



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

CI-014/2024-ANDA-BID

"CONSULTORÍA INDIVIDUAL ESPECIALISTA FINANCIERO DEL PROGRAMA"

CONTRATO 64/2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 26 ACUERDO No. 4.1.4

DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024

Documento elaborado en
versión pública según los arts.
24 literal "c" y 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos
personales en atención a lo
establecido en el art. 32 literal
"e".

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el *dos de agosto de dos mil veinticuatro*, entre CARMEN ELENA GOMAR FLORES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de delegada para firmar por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés- cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro – nueve (en adelante denominado el "Contratante"), con domicilio en Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo No. 609, del distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y MARLENE ELIZABETH ECHEGOYÉN ALVARADO, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] de [REDACTED] del municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] (en adelante denominado la "Consultora").

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado a la Consultora la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que la Consultora, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del *Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador* (en adelante denominado el *Programa* o el *Proyecto*).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios
 - (i) La Consultora prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) La Consultora presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

La Consultora prestará los Servicios durante el período de UN AÑO contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. Pudiendo ser renovado de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y al Acuerdo de Adjudicación.

3. Pagos
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará a la Consultora una suma no superior a CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42,000.00), impuestos aplicables incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora.

El monto de la contratación es por suma alzada e incluye honorarios, viáticos, transporte, comunicaciones y cualquier otro gasto incurrido con motivo de la contratación y será imputado a la Categoría de Inversión Administración, del Programa de la referencia.

La Consultora no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo de la Consultora. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

La Consultora recibirá en concepto de pago mensual por sus servicios profesionales la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD3,500.00)** impuestos incluidos, sobre dicho monto se harán las retenciones de ley correspondientes éstas serán canceladas contra aprobación de los productos definidos en el numeral 5 de los Términos de Referencia

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de la factura y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo con lo establecido en el Anexo B, una vez se le indique que los documentos han sido presentados en legal y técnica forma, sin observaciones.

Para cada pago, la consultora presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA - Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de contrato.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

4. Administración del Contrato
- El Contratante designa al [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Interino Ad Honorem del Programa de Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento en El Salvador (ES-L1152) como el Administrador del contrato, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
5. Calidad de los Servicios
- La Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. La Consultora dispondrá de un periodo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. Dicho plazo podrá ser ampliado previa coordinación con el Administrador de Contrato. El Contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días calendario partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la Consultora, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. Relación entre las partes
- La relación entre el Contratante y la Consultora, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad
- Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

8. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Consultora para el Contratante en virtud de este Contrato serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, la Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

9. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** La Consultora conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

10. **Seguros** La Consultora será responsable de contratar los seguros pertinentes.

11. **Cesión** La Consultora no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

12. **Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El Contrato se registrará por las leyes de la República de El Salvador, y el idioma del Contrato será el español.

13. **Solución de controversias** Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente dentro de un plazo de 60 días calendarios, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas a los procedimientos establecidos en las Leyes Procesales Salvadoreñas, serán competentes para conocer la controversia los tribunales que ejercen jurisdicción en la ciudad de San Salvador.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La legislación aplicable a este Contrato es la de El Salvador. En consecuencia, la Consultora renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

14. Elegibilidad

La Consultora debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D.

15. Conflicto de Interés

La Consultora:

- a) Declara y garantiza que la misma, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a la Consultora.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**17. Rescisión del
Contrato**

El presente Contrato puede darse por terminado mediante notificación escrita a la otra parte, hasta dentro de los treinta (30) días posteriores en que suceda cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes;
- b) Si la Consultora incumple o en el cumplimiento de sus obligaciones, no subsana una falla, luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de tres (3) días hábiles siguientes a que reciba la notificación.
- c) A solicitud de una de las partes, mediante una notificación por escrito indicando el evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y aceptada por la otra;
- d) Si el Contratante establece que la Consultora ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato;
- e) Si el Contratante a su exclusiva discreción, por algún motivo, decide terminar este Contrato;
- f) Si alguna de las partes comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no las han subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes luego de que las partes reciba la notificación correspondiente.

Los honorarios de la Consultora serán reconocidos por el Contratante hasta el día de terminación del Contrato, por el servicio efectivamente devengado, siempre se encuentren debidamente justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al avance y porcentaje de ejecución del Contrato.

18. Modificaciones

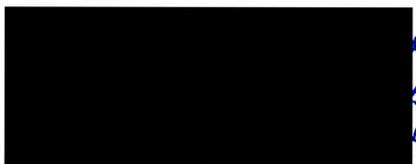
El presente Contrato podrá ser enmendado o modificado en cualquiera de sus cláusulas, exceptuando alcance y monto, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo, previa aprobación del BID.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de estos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, *en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.*

POR EL CONTRATANTE



Carmen Elena Gomar Flores
Delegada para Firmar ANDA



POR LA CONSULTORA



Marlene Elizabeth Echegoyén Alvarado
Consultora



En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día dos de agosto de dos mil veinticuatro. Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: CARMEN ELENA GOMAR FLORES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de delegada para firmar por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré y MARLENE ELIZABETH ECHEGOYÉN ALVARADO, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] de [REDACTED] del municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el Contrato número Sesenta y Cuatro/Dos mil veinticuatro, derivado del Proceso de Consultoría Individual número CI-Cero Catorce/Dos Mil Veinticuatro-ANSA-BID denominado "CONSULTORÍA INDIVIDUAL ESPECIALISTA FINANCIERO DEL PROGRAMA"; por medio del cual, la segunda de las comparecientes en su carácter personal, se ha obligado a LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, cuyo objeto es seleccionar un Consultor Individual para la ejecución de servicios FINANCIERO DEL PROGRAMA, el cual será prestado en la forma descrita en el



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

referido contrato. El precio total por el servicio de consultoría objeto del presente contrato, no podrá ser mayor a CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye los impuestos aplicables, el cual será pagado de acuerdo a lo establecido en el numeral tres del mencionado contrato. El plazo para la entrega del servicio de consultoría objeto del contrato será de UN AÑO, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, pudiendo ser renovado de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y al acuerdo de adjudicación. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario, DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) La No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, con número de referencia O-CID/CES-MIL CIENTO QUINCE/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, suscrita por Nelson Estrada Regalado, Especialista en Agua y Saneamiento iv) Acta número Veintiséis, Acuerdo Número Cuatro Punto Uno Punto Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día Veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, emitido por Secretaria de Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Aprobación de la Junta de Gobierno sobre la adjudicación de Consultoría Individual Especialista Financiero del Programa, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; v) Certificación del Acuerdo número CUATRO PUNTO CINCO PUNTO DOS, correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria número VEINTISÉIS, de fecha veintiséis de

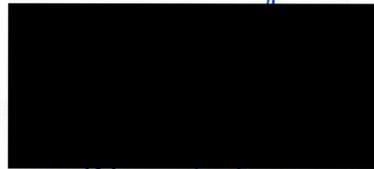


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

julio de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaria de Junta de Gobierno, mediante el cual la Junta de Gobierno delega temporalmente a la Asesora Legal de Presidencia, Licenciada Carmen Elena Gomar, la competencia para que suscriba Contratos de Préstamo con Organismos Internacionales que la ANDA ha suscrito y la suscripción de Contratos, Modificaciones y Prórrogas que se deriven de diferentes métodos de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, entre otras facultades, por un periodo comprendido del uno al dos de agosto del año dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Carmen Elena Gomar Flores
Delegada para Firma ANDA



Marlene Elizabeth Echegoyen Alvarado
Consultora





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA)

Contrato de Préstamo BID 5577/OC-ES

Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador, Unidad Ejecutora
del Programa ES-L1152

Términos de Referencia para la contratación de Consultor(a) Individual
"Especialista Financiero del Programa".

1.1. ANTECEDENTES

El Gobierno de El Salvador, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANANDA) con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Fortalecimiento del Sector de Agua y Saneamiento en El Salvador", con el objetivo de apoyar a El Salvador en el fortalecimiento del sector agua potable y saneamiento, específicamente contribuyendo a la mejora del desempeño y a la sostenibilidad de ANANDA.

Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Mejorar la continuidad de los servicios de agua potable;
- b) Reducir los niveles de agua no contabilizada;
- c) Mejorar la eficiencia energética de los sistemas de agua potable;
- d) Mejorar la gestión empresarial de ANANDA.

El Programa se ha estructurado en tres componentes:

- (i) Componente 1. Reducción de los niveles de Agua No Contabilizada de ANANDA
- (ii) Componente 2. Mejora de la eficiencia energética de ANANDA, y
- (iii) Componente 3. Mejora de la gestión de ANANDA
- (iv) Administración

Componente 1: Reducción de los Niveles de Agua No Contabilizada de ANANDA

Bajo este componente se financiará, entre otros: (i) Renovación y rehabilitación de redes de agua potable en áreas prioritarias; (ii) mejora y ampliación de los sistemas de macro y micro medición, incorporando telemedición; (iii) automatización y control digital de redes; (iv) sectorización, regularización y monitoreo de áreas; y (v) modernización y rehabilitación de sistemas tradicionales.

Componente 2. Mejora de la Eficiencia Energética de ANANDA

Con este componente se financiará, entre otros: (i) sustitución y optimización de equipos de bombeo; (ii) sistema de control digital y automatizado; (iii) rehabilitación y perforación de pozos; (iv) variadores de frecuencia e instalación de bancos de capacitores; (v) instalación de herramientas digitales (Telemedición y control, automatización, entre otras) para un mejor control del uso y manejo de la electricidad en los distintos puntos de la distribución; (vi) mejoras



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

en las líneas eléctricas de media y baja tensión; (vii) renovación de subestaciones eléctricas; (viii) ampliación de tuberías de conducción.

Componente 3. Mejora de la gestión de ANDA

Este componente financiará, a nivel nacional: (i) el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Organizacional; (ii) la implementación de un plan de acción para la implementación de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo; (iii) el diseño e implementación de un plan de modernización tecnológica; (iv) el desarrollo de un Plan Maestro Agua y Saneamiento para el área metropolitana de San Salvador; (v) la implementación de un Sistema de Planificación Estratégica y Financiero; (vi) el diseño e implementación de un plan de comunicación; (vii) la actualización de normas técnicas para el diseño de proyectos; (viii) equipamiento para laboratorios de calidad de agua; (ix) actualización del diagnóstico y política institucional de género; (x) equipamiento para la unidad de género; (xi) desarrollo de un módulo de indicadores de género en el sistema informático de ANDA y; (xii) el diseño de una estrategia institucional para la inclusión laboral de personas con discapacidad entre los trabajadores de ANDA.

Administración.

Se prevé el financiamiento de consultores y equipamiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), la contratación de la auditoría externa y las evaluaciones del Programa.

Las actividades de la organización y gestión del Programa estarán a cargo de la UEP, la cual contratará el personal requerido. Además, está previsto en forma anual la contratación de una firma auditora contable externa para el programa y la contratación de firmas consultoras para realizar la evaluación intermedia y evaluación final del Programa.

1.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Implementar y gestionar eficientemente los procesos de administración financiera relacionados con presupuestos, tesorería, contabilidad, información financiera, así como la elaboración de reportes financieros específicos establecidos en la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y normativa nacional, para la administración de los recursos financieros del Programa.

1.3. ALCANCE Y ENFOQUE

El consultor realizará la gestión financiera cumpliendo con las herramientas y normativa definida por el Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de que se cumplan con los objetivos del programa.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

1.4. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

El consultor con el objeto de cumplir con el alcance y objetivos de la consultoría, realizara al menos las siguientes actividades:

- a. Responsable de la elaboración, actualización y solicitud de no objeción del:
 - i. Plan Financiero multianual del programa. (PF)
- b. Colabora en la elaboración y actualización permanente de los siguientes documentos:
 - i. Plan de Ejecución Plurianual (PEP);
 - ii. Plan Operativo Anual (POA);
 - iii. Plan Financiero (PF);
 - iv. Reglamento Operativo (ROP);
 - v. Proyecto de Presupuesto del Programa para el presupuesto General del Estado.
- c. Apoya la formulación y ejecución del presupuesto, en coherencia con lo establecido en el PEP, POP, PA, Plan Financiero; identificando los posibles desvíos de los mismos y recomendando la implementación de mecanismos y/o acciones de ajuste de manera a cumplir con los objetivos del programa y de sus componentes en tiempo y forma.
- d. Garantiza la oportuna y adecuada disponibilidad de recursos con base a lo establecido en Plan Financiero multianual.
- e. Prepara y gestiona las solicitudes de desembolsos de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- f. Establece e implementa el sistema de control de cumplimiento de las condiciones de orden administrativo, de contabilidad y de toda condición relacionada con la administración financiera del Programa.
- g. Recomienda y vela por la adopción e implementación de las medidas de control interno que aseguren la correcta ejecución del Programa.
- h. Prepara y gestiona los pagos de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- i. Asiste y asesora en materia financiera, contable, de desembolsos y de rendición de cuentas.
- j. Implementa el sistema financiero y contable del Programa, según el plan de cuentas acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo y responsabilizarse por su normal operación.
- k. Coordina, da curso y supervisa que las operaciones contables y fiscales cumplan con las normativas vigentes.
- l. Es responsable de la adecuada y oportuna registración contable y financiera de la ejecución del Programa en los diferentes sistemas de información financiera establecidos velando por la conciliación de la información de los diferentes sistemas.
- m. Responsable por la preparación de la conciliación mensual de la cuenta bancaria de la operación;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- n. Revisa y gestiona la presentación de toda la documentación que respalda los pagos emitidos por el programa y verifica que los mismos cuenten con lo requerido para su justificación de gastos ante el BID.
- o. Responsable de la elaboración en tiempo y forma de todos los informes financieros requeridos por el Banco y órganos de control.
- p. Tramita las Solicitudes de Desembolso hasta que las mismas sean efectivas en las cuentas bancarias habilitadas o en el caso de pagos directos coordinar con el BID la confirmación de desembolso al beneficiario.
- q. Responsable por la contratación oportuna de la Firma Auditora del Programa y de la presentación oportuna de los Estados Financieros Auditados. Se constituye en la contraparte oficial de la Auditoría Externa.
- r. Verifica el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes de auditoría interna, auditoría externa y las inspecciones financieras del Banco;
- s. Asegurar que los informes de evaluación y recomendación de adjudicación observen la normativa y documentos aplicables, en especial lo referido al cumplimiento financiero.
- t. Realizar otras actividades que se le asignen, orientados al cumplimiento de los objetivos y del mejor funcionamiento del Programa.

1.5. PRODUCTOS A ENTREGAR

Durante la ejecución del contrato, la consultora presentara en original y copia electrónica, los documentos que se indican a continuación:

- a. Plan de Trabajo, conteniendo las actividades principales a desarrollar para el logro de los objetivos de estos Términos de Referencia y del Programa, a ser entregado diez días calendario a partir de la fecha de inicio.
- b. Informes sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo informado, que deberá ser entregado cada 30 días calendario.
- c. Informe Final que presente los resultados logrados según lo establecido en estos TDR, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas y las restricciones presentadas. Este informe será presentado a la conclusión de la consultoría o por retiro anticipado del consultor

1.6. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de cuarenta meses, en atención a la ejecución del Programa de Fortalecimiento del Sector Agua y Saneamiento en El Salvador. Durante este periodo se realizarán tres contratos por periodos parciales con una duración de doce meses



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

cada uno y un último contrato por cuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio indicada en el contrato.

El contrato podrá ser renovado por periodos iguales, sobre la base de una evaluación del desempeño satisfactoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad a lo que establece el inciso 5.4 (a) de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultorías financiadas por el BID (GN 2350-15).

El consultor prestará sus servicios con dedicación de trabajo a tiempo completo, y sus honorarios se atenderán con recursos del financiamiento del Banco y serán pagados mensualmente.

1.7. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Contratante proporcionará al Consultor los siguientes insumos:

- a. Documento de Contrato de Préstamo BID 5577/OC-ES.
- b. Documentos y herramientas conceptuales, de planificación, operación, monitoreo del Programa, información bibliográfica, acceso a información, coordinación con enlaces técnicos, papelería y útiles de oficina, etc.
- c. Espacio físico, equipo informático y de oficina y movilización para la realización de actividades de campo (sitio de las intervenciones) cuando estas lo requirieran; la movilización para atender y realizar gestiones dentro del AMMS (Presidencia, Edificios administrativos, Planteles de ANDA, Oficinas del Ministerio de Hacienda, etc.), correrá por cuenta de la Consultora.
- d. Otra información que sea relevante para la consultora y contribuya al cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos del Programa.

1.8. PERFIL DE LA CONSULTORA

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
No se encuentra en la lista de sancionados del Banco
Antecedentes Académicos
Título Académico a nivel Licenciatura en Administración, Economía, Ingeniería o ciencias afines. Maestría y/o especialización en Gestión de Proyectos, Administración Financiera,



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Requisitos mínimos:
Adquisiciones y/o Contratos, con conocimientos de las políticas y procedimientos financieros de organismos multilaterales.
Experiencia Mínima Requerida
Experiencia General
Experiencia general de 10 años a partir de la emisión del Título Profesional.
Experiencia Específica
Experiencia mínima de 5 años, en el área financiera de entidades del sector público o privado.
Experiencia mínima de 2 años como responsable de la gestión financiera de proyectos con financiamiento de organismos multilaterales
Experiencia mínima de 2 participaciones o elaboración de Bases de Licitación, Concursos; Solicitudes de ofertas, Solicitudes de propuestas; Términos de Referencia, especificaciones técnicas, procesos de evaluación y/o seguimiento de contratos

Competencias de Gestión

- a. Amplios conocimientos de las Políticas y Procedimientos Financieros de organismos multilaterales.
- b. Orientación a resultados: establece de forma eficaz una línea de acción propia y/o para otros con el objetivo de alcanzar una meta. Las acciones desembocan en la correcta consecución de la tarea con especial atención a la calidad en todas las áreas.
- c. Liderazgo y trabajo en equipo: colabora y apoya el desarrollo de otros. Actúa como modelo de liderazgo positivo, motiva, dirige e inspira a los demás para que tengan éxito.
- d. Habilidad de negociación: busca alternativas para lograr acuerdos ganar-ganar entre las partes.
- e. Comunicación: expresa ideas o hechos de forma clara, concisa y abierta. Escucha de forma activa y comparte de manera proactiva el conocimiento.
- f. Desarrollo de asociaciones: desarrolla y mantiene relaciones externas sólidas y es un asociado competente para otros.
- g. Habilidad técnica: conoce y aplica buenas prácticas de gestión en su ámbito de competencias.
- h. Enfoque en las soluciones: evalúa los datos y los procedimientos que se deben seguir para lograr decisiones lógicas y pragmáticas. Aplica la innovación y la creatividad al proceso de resolución de problemas.
- i. Inteligencia Emocional: Capacidad de percibir, expresar, comprender y gestionar las emociones.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

1.9. HONORARIOS PROFESIONALES

El monto total de la consultoría es por CIENTO CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 140,000.00) impuestos incluidos, que se pagarán a través de tres contratos por periodos parciales de doce meses, equivalentes a CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 42,000.00), pagaderos anualmente y un último contrato por cuatro meses, equivalente a CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,000.00), impuestos incluidos.

El consultor recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00) Mensuales (impuestos incluidos), sobre dicho monto se harán las retenciones de ley correspondientes; éstos serán cancelados contra aprobación de los productos definidos en el numeral 5 del presente documento.

Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "ANDA - Préstamo BID 5577/OC-ES", debiendo adjuntar el informe del producto correspondiente y el acta de recepción debidamente firmada por el Administrador de contrato.

1.10. DEPENDENCIA Y SUPERVISION

La administración, supervisión y coordinación de la consultoría estará a cargo del Coordinador del Programa, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar, aprobar los productos presentados por el consultor y autorizar los pagos respectivos para que se realice las gestiones ante la Unidad Ejecutora del Programa, para solicitar los pagos respectivos.

1.11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Consultora podrá prestar sus servicios en las instalaciones de ANDA ubicadas en el área metropolitana o en el área de intervención del Programa según sea el requerimiento, debiendo la consultora, garantizar el estricto cumplimiento de los Términos de Referencia.

1.12. IMPUESTOS

Sera responsabilidad de la consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, para el pago de impuestos correspondientes.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

1.13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La Consultora tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la consultoría, relacionado directa o indirectamente con el Programa, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANANDA) o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formarán parte del Contrato será propiedad de la ANANDA de El Salvador, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ANEXO B

1.1 PRODUCTOS A ENTREGAR

Durante la ejecución del contrato, el consultor presentara en original y copia electrónica, los documentos que se indican a continuación:

1. Plan de Trabajo, conteniendo las actividades principales a desarrollar para el logro de los objetivos de estos Términos de Referencia y del Programa, a ser entregado diez días calendario a partir de la fecha de inicio.
2. Informes sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo informado, que deberá ser entregado cada 30 días calendario.
3. Informe Final que presente los resultados logrados según lo establecido en estos TDR, incluyendo las principales actividades realizadas, las metas alcanzadas y las restricciones presentadas. Este informe será presentado a la conclusión de la consultoría o por retiro anticipado del consultor.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ANEXO C
CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de seis meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRM

NOMBRE: MARLENE ELIZABETH ECHEGOYÉN ALVARADO FECHA:

2/ agosto/24



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ANEXO D: PAÍSES ELEGIBLES

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ANEXO E. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;

iv. Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que consideré apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción"



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 La consultora declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.1 (b).